

Lima, 26 de Enero del 2023

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000009-2023/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000073-2023/DRC/RENIEC (11ENE2023) de la Dirección de Registros Civiles; el Informe N° 000021-2023/DRC/SDPRC/RENIEC (11ENE2023) de la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles; el Memorando N° 000063-2023/OPP/RENIEC (19ENE2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000022-2022/OPP/URM/RENIEC (19ENE2023) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000113-2023/OAJ/RENIEC (25ENE2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que de igual forma el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, actualizada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivo priorizado 2: "Mejora la gestión interna de las entidades públicas, el cual incluye como lineamiento la aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos y optimización de trámites";

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, el cual ha dispuesto cambios sustanciales en la organización y funciones de diversas áreas administrativas, operativas y funcionales, lo que involucra la necesidad de actualizar,

entre otros, los documentos normativos e información documentada que regulan las actividades al interior de la administración;

Que en ese contexto, las diversas áreas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos e información documentada o, en otros casos, solicitando se dejen sin efecto éstos, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante el documento de vistos, la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles informa que en el ejercicio de la función específica de administrar el funcionamiento del Sistema de Producción de Microformas Digitales en el procesamiento de las actas registrales y demás aspectos previos a la selección de los documentos electrónicos para la preparación de los medios portadores virtuales, propone la aprobación del Manual de Microformas “Sistema de Producción de Microformas de la SDPRC”, primera versión, el cual precisa, se encuentra alineado a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, a lo señalado en la Guía de Procedimientos GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC” y a la estructura de la Norma Técnica Peruana NTP 392.030-2:2015 y tiene como objetivo describir la estructura organizacional y las especificaciones técnicas que norman el Sistema de Producción de Microformas Digitales, de los documentos de archivo de la línea de producción de la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles de la Dirección de Registros Civiles, mediante el uso de las tecnologías de avanzada en materias de digitalización de archivos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 681 y la Norma Técnica Peruana NTP-392.030-2:2015; a fin de asegurar la idoneidad técnica del Sistema; adicionalmente, solicita dejar sin efecto el Manual Para Certificaciones MCE-209/GRC/SGPRC/002 “Sistema de Producción de Microformas de la Línea de Producción de la SGPRC”, segunda versión;

Que, sobre ello a través del Informe de vistos, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto en su condición de órgano técnico especializado de la institución, ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de Manual de Microformas propuesto, señalando que el mismo se encuentra alineado y adecuado en el ámbito de las competencias funcionales de la DRC/SDPRC, y cumple con los lineamientos de la GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC” primera versión; y se procedió a generar la respectiva codificación: MM-003-DRC/SDPRC/001 “Sistema de Producción de Microformas de la SDPRC”, primera versión; finalmente, señala que deberá previamente dejarse sin efecto el Manual para Certificaciones MCE-209/GRC/SGPRC/002 “Sistema de Producción de Microformas de la Línea de Producción de la SGPRC”, segunda versión;

Que asimismo, la Unidad de Racionalización y Modernización precisa que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.1.4 de la Guía de Procedimientos GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC”, primera versión, a través del Memorando N° 000063-2023/SGEN/OGD/RENIEC la Oficina de Gestión Documental de la Secretaría General ha emitido su conformidad con la propuesta de documento normativo;

Que en este sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante documentos de vistos remite el informe elaborado por la Unidad a su cargo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de evaluar la consistencia legal del proyecto de Manual de Microformas propuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2.5 de la GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC”, Primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000081-2022/SGEN/RENIEC (17AGO2022);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, emite opinión favorable sobre la consistencia legal de la propuesta de Manual de Microformas MM-003-DRC/SDPRC/001 “Sistema de Producción de Microformas de la SDPRC”, primera versión; para lo cual precisa que corresponde a la Secretaría General su

aprobación e indica que, previamente corresponde dejar sin efecto el Manual para Certificaciones MCE-209/GRC/SGPRC/002 “Sistema de Producción de Microformas de la Línea de Producción de la SGPRC”, segunda versión, aprobado con la Resolución Secretarial N° 000009-2021/SGEN/RENIEC (03FEB2021);

Que en relación a ello, el numeral 6.1.3.1 de la Guía de Procedimientos GP-001-OPP/001 “Información Documentada del RENIEC”, Primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000081-2022/SGEN/RENIEC (17AGO2022), señala que las propuestas de Manual se aprueban mediante Resolución Secretarial;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2022-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- Dejar sin efecto el Manual para Certificaciones MCE-209/GRC/SGPRC/002 “Sistema de Producción de Microformas de la Línea de Producción de la SGPRC”, segunda versión, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000009-2021/SGEN/RENIEC (03FEB2021).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Manual de Microformas MM-003-DRC/SDPRC/001 “Sistema de Producción de Microformas de la SDPRC”, primera versión, propuesta por la Sub Dirección de Procesamiento de los Registros Civiles.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la publicación y difusión del contenido del Manual de Microformas aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
Secretaría General
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

GHT/ltv